

Radicación Nro. 2020-00178-00

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que al demandado, señor HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA, le fue notificada la admisión de la demanda, con el envío de la providencia a la dirección electrónica suministrada en la demanda para realizar la notificación, el día 21 de abril de 2021, conforme a lo expuesto por el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, empezando dicho termino a correr a partir del día 26 del mismo mes y año, venciendo el termino para contestar la demanda el día 7 de mayo de 2021, a las 5 p.m. La parte demandada guardo silencio al respecto, sin que a la fecha se tenga conocimiento de objeción o nulidad alguna frente a dicha notificación.

A Despacho de la señora Juez.
Armenia Q., mayo 11 de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD **Armenia Quindío, doce de abril de dos mil veintiuno.**

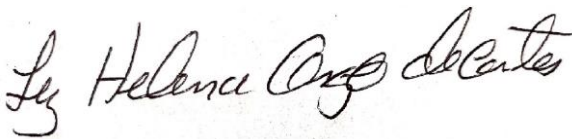
Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA, y en vista de que el mismo ha guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, procede el despacho a presumir por cierto los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1º del artículo 97 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo antes expuesto, y toda vez que, las pruebas aportadas al proceso son suficientes para resolver el presente litigio, se procederá en firme la presente providencia a dictar SENTENCIA escrita, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º parágrafo 3º del Art. 390 del estatuto procesal citado.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, se informa a la peticionaria, que, para la apertura de la cuenta de ahorros, se hace necesario conocer a cuánto equivale el 20% del salario, luego de las deducciones de ley, devengado por el señor ALDANA PAPAMIJA, a fin de establecer la cuota de alimentos mensual correspondiente a los descuentos realizados al salario del mismo.

Envíese a través del correo electrónico señalado, el contenido del presente auto a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 081 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 13 de mayo de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**